

**PUMA: CC-00008-JP-2026**

Villa Regina, 13 de febrero de 2026

**- Proveyendo informe de ETI de fecha 11 de febrero de 2026.**

Agréguese informe de valoración de riesgos del Equipo Técnico. Procédase a su publicación.

Téngase presente la evaluación realizada por las profesionales de ETI, en la que se observan elementos compatibles con violencia familiar de tipo emocional/psicológica, ambiental y física de intensidad moderada a grave con una factor de riesgo asociado que es el consumo de alcohol y sustancias del denunciado. Tales consideraciones surgen del análisis de los hechos y de los antecedentes obrantes en este tribunal, que tienen a las partes como intervinientes.

En consecuencia, **ratifíquense por el plazo de 90 días** las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Chichinales con resolución de fecha 3 de febrero de 2026

A saber, prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. Á.L.P. por el perímetro de 200 mts de distancia la persona de la denunciante Sra. L.N.M. y/o al domicilio de M.N.1.B.C.d.C., sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.

Hágase saber a la Sra. <.s.1.N.M. que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

- Ratifíquese por el término de 5 días el rondín policial ordenado por el Juzgado de Paz a la Unidad Policial 40 de Chichinales

Asimismo **requiérase a Unidad Policial 40 de Chichinales** a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. Á.L.P. debiendo prestar colaboración con la Sra. <.s.1.N.M. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por secretaría.-**

**COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA**

**A) Ordenase a la Sra. <.s.1.N.M. su concurrencia al "SERVICIO DE ABORDAJE TERRITORIAL"** (ubicada en calle CHACABUCO N° 30 de V. Regina de lunes a viernes de 7 a 13 hs - 02984-232497) a los fines de mantener allí una entrevista donde

sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. **Comuníquese por Secretaría**

Oficiése al organismo en referencia a los fines que aborde el caso desde las incumbencias del organismo, e informe a este juzgado la subsistencia de indicadores de riesgo para la misma que ameriten la adopción de otras medidas por parte del juzgado. Líbrense oficio al Organismo con copia de la denuncia y transcripción de las medidas de prohibición de acercamiento más arriba dispuestas.

**B)ORDENAR al Sr. <.s.1.L.P. inicie y realice un tratamiento psicoterapéutico** tendiente a superar los comportamientos agresivos, el consumo de alcohol y sustancias y las situaciones de violencia que se denuncia en Autos y presente constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo y presente por ante la mesa de entrada digital del Juzgado (sistema PUMA con abogado) y/o en caso de no estar presentado con abogado en el expediente, deberá remitirlo al correo electrónico [juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar). A tal fin, hágase saber que puede concurrir a requerir turno médico al Hospital Área Programa de Villa Regina, Sector de salud mental (Primer Piso) y servicio social, haciéndole saber que podrá concurrir a solicitar turno el primer lunes hábil de cada mes y hacer el requerimiento del mismo por orden de llegada y/o concurrir a un profesional de la matrícula. Bajo apercibimiento de considerar su conducta reticente al momento de resolver.

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.**

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

**Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 31/01/2026.**

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la **Unidad Policial 40 de Chichinales** que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiése de ser**

**necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza